DEPARTAMENTO DE SANTANDER

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DENTRO DE PROCESO COMPETITIVO

IN-RE-26-02

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRA, A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total del convenio, será el resultante de la suma de los valores aportado por la Entidad y la ESAL. Valor aportado por la Entidad: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($272.500.000)** incluidos impuestos, tasas, retenciones.

PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será **DOS (02) MESES**, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal dos mil veintiséis (2026).

OFICINA GESTORA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

OCTUBRE – 2026

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROPUESTAS DENTRO DE PROCESO COMPETITIVO CONTEMPLADO EN EL DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: El Departamento de Santander requiere contratar lo siguiente: **"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRA, A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

1.INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES

Los requisitos que rigen la presente convocatoria han sido elaborados siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto Único Reglamentario 092 de 2017, para lo cual se han realizado los estudios Previos con base en los requerimientos del Departamento de Santander, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

1.2 INFORMACION GENERAL

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Articulo 96 del Decreto 489 de 1998 y Decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Suministrar toda la información requerida a través de esta INVITACION PUBLICA
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Presentar sus ofertas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto.
- Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la aceptación del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

1.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo

en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web www.colombiacompra.gov.co costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

1.4 PREVALENCIA DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Los proponentes y contratistas están obligados a dar el asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, o con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

1.5. ENTIDAD CONTRATANTE – RESPONSABLE - CORRESPONDENCIA

Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993, "la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procedimientos de selección de contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso....a nivel territorial,....los Gobernadores..."

Para efectos de correspondencia y tramitación se hará única y exclusivamente a través del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso. No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra dependencia de la Entidad o cualquier otra dirección de correo diferente al SECOP II.

1.6 SUJECIÓN DEL CONTRATO

La sujeción del contrato está predeterminado por la existencia de los bienes y de los contratos de la administración de recursos. Así mismo es necesario precisar que los Estudios Previos y la presente Invitación, registran lo requerido para la contratación de dicha necesidad.

1.7. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN

En este anexo se definen ciertos principios esenciales que el CONTRATISTA deberá acatar y respetar durante el cumplimiento de sus obligaciones, durante la ejecución del contrato, sin perjuicio del cumplimiento de todas las demás obligaciones adquiridas bajo el contrato. La ejecución del Contrato, estará regida por los principios de calidad del servicio, la buena fe, la reciprocidad, el secreto Profesional y los demás principios de la contratación estatal colombiana. Cualquier vacío o conflicto que se presente deberá ser resuelto con base en la aplicación de estos principios.

1.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para el presente convenio de asociación de qué trata el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017, el(los) proponente(s) deberá(n) cumplir previamente los requisitos señalados en la presente INVITACIÓN PÚBLICA además de no estar inhabilitado, ni tener incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1417 de 2011, lo cual se afirmará bajo juramento, que se entenderá prestado con la presentación de la oferta.

El proponente y/o contratista, bajo la gravedad del juramento manifiesta que no se encuentra cobijado o incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el DEPARTAMENTO, que acoge los principios de probidad, tales como Rectitud, integridad, honradez, moralidad, honestidad, dignidad, lealtad, delicadeza y que en caso de recaer algún tipo de inhabilidad, la informará conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993.

1.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Secretaria del Interior del Departamento de Santander, para efectos de llevar a cabo el presente proceso, la presentación de propuestas, la selección del contratista y la ejecución del mismo, cuyo

objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRA, A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** para lo cual se requiere adelantar un proceso de selección mediante el procedimiento que señala el articulo5 del Decreto 092 de 2017.

Se celebrará el Convenio de Asociación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 y siguientes del Decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

.....

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

Que el Art. 113 de la C.N, establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines".

Que el art. 209 de la C.N, establece "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

1. Inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Nacional consagra que "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

2. El Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, a través de los cuales se reglamentó el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 355 de la Constitución Nacional.

3. El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades oficiales pueden asociarse con personas jurídicas particulares para el desarrollo conjunto de actividades que correspondan a los cometidos y funciones que la Ley les atribuye a dichas entidades; para cuyos efectos deberán tener en cuenta las previsiones del inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política y los contenidos normativos que la desarrollan.

4. El Plan de Desarrollo Departamental está contemplada la realización de las actividades que se pretenden ejecutar.

5. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política establece que en virtud de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con fundaciones y asociaciones para el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas.

Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;
e. La duración de la asociación y las causales de disolución.

Que el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales.

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación sin distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El Convenio de Asociación pretende lograr lo siguiente:

1. Que el Departamento optimice sus recursos logrando un aporte de parte de la entidad sin ánimo de lucro, generando de esta manera un ahorro en las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.
4. Que el Departamento logre con menos recursos desarrollar actividades en comparación con la contratación con empresas particulares con ánimo de lucro.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, que el apoyo a los grupos asociativos, son de gran importancia e interés, además es un deber del Estado Colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Departamento le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente.

Se concluye de las normas transcritas que es viable la realización del proceso ya que se cumple con todos y cada uno de los requisitos que viabilizan este procedimiento especial.

1.10. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que el Departamento de Santander, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación publica y todos los documentos para la suscripción del contrato, así mismo, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017 y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Santander, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

2. ELEMENTOS OBJETO DE LA INVITACION

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política, consagra en el inciso segundo del artículo 355, que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental o Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar Contratos con entidades públicas o privadas, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes al Plan de Desarrollo.

Que entendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Departamento es una entidad territorial de la división político administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, está dirigida a *"...promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, cultural y de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asignen la Constitución y las leyes."*

De conformidad con lo establecido en los artículos 311 y 315 de la Constitución Nacional es facultad del Gobernador asegurar la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, defender los intereses al mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes. Para lo cual los Departamentos gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

La necesidad del Departamento radica en continuar la implementación de la "POLITICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", por lo que en atención al principio de "eficiencia administrativa" consagrado en nuestra Constitución Política en su artículo 209, en términos de oportunidad y conveniencia, resulta a todas luces pertinente y eficaz celebrar un Convenio de asociación-competitivo.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del Estado poseen funciones separadas, pero están llamados a colaborar armónicamente para la realización de los fines del Estado. En efecto, dicho artículo señala que:

"(...) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

En este contexto, el artículo 298 de la misma Carta Política dispone que los departamentos gozan de autonomía para la gestión de sus asuntos seccionales, así como para la planificación y promoción del desarrollo económico y social en su respectivo territorio, dentro del marco constitucional. Este precepto establece que:

"Los departamentos gozan de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, en los términos que establece la Constitución".

Dichas disposiciones refuerzan el principio de descentralización administrativa y reconociendo la facultad de los entes territoriales para ejercer funciones propias en el marco de los fines estatales y en armonía con los demás niveles de gobierno.

Ahora bien, el Artículo 113 de las Constitución Política de Colombia, destaca que los diferentes órganos del Estado, tiene funciones distintas pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines; es por ello que en este sentido, y según el Artículo 298 del mismo estamento constitucional, infiere que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y planificación y promoción del desarrollo económico y social de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Que, en este sentido, el Artículo 3 numeral 10 de la Ley 1437 de 2011, prevé la posibilidad que las autoridades logren concertar sus actividades con las otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos en el reconocimiento de los derechos de los particulares.

Para la vigencia 2026, el Departamento de Santander, tiene previsto desarrollar el proyecto: " ***SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER ",*** a través de acciones que permitan fortalecer las capacidades del Departamento de Santander para la gestión territorial en la prevención de cultivos ilícitos a través de la implementación de la "Política Nacional de Drogas".

Con la implementación de este proyecto se espera responder a los crecientes problemas derivados de la presencia de las áreas sembradas de coca en los municipios de Sucre, el Peñón, Cimitarra, *La* Belleza y Bolivar, y, por consiguiente, el incremento en el consumo de drogas en estas comunidades, impactando de maneras negativa la salud pública, la seguridad y el bienestar social. Es por ello que, una implementación efectiva de la política de drogas requiere la continuidad de múltiples estrategias que permitan fortalecer las capacidades instituciones y garantizar la articulación de acciones públicas y privadas.

Una vez analizados los antecedentes se puede decir que, aunque ha existido esfuerzos para la implementación, se requiere dar continuidad la política antidrogas generando nuevas capacidades en las asociaciones ya intervenidas e impactadas que logren hacer transformaciones de valor a los productos y subproductos que generan estas comunidades para lograr que sean fuentes de ingresos recurrente y suficientes para cubrir las necesidades básicas de las mimas. La estrategia de la Política Nacional de Drogas en el departamento de Santander proyecta para el año 2026 una fase de consolidación y expansión territorial. Tras una primera etapa de intervención en 2025 con resultados satisfactorios en Sucre, El Peñón, Cimitarra, La Belleza y Bolivar, se hace indispensable dar

continuidad al proceso para fortalecer de manera profunda las capacidades técnicas y de comercialización de los beneficiarios, asegurando el arraigo de las unidades productivas creadas. Con el fin de robustecer el cerco regional frente a las economías ilícitas y potenciar la red de biofábricas en el territorio, para esta nueva vigencia se adhiere estratégicamente el municipio de Bolívar, completando una intervención integral sobre los cinco municipios prioritarios de la provincia, transformando el abono biológico y la bioeconomía en el motor del desarrollo rural y la paz territorial.

El área de ejecución del presente proyecto incluye a los municipios de Sucre, el Peñón, Cimitarra, la belleza y Bolivar, específicamente en las comunidades del sector rural, ya que en estos es que se encuentra la presencia de los cultivos de coca.

Implementar la "Política Nacional de Drogas" en el Departamento de Santander, no sólo es el cumplimiento de una política pública, sino a su vez es una acción indispensable para recuperar territorios, garantizar derechos fundamentales, fortalecer el Estado de Derecho y promover acciones de sostenibilidad para poblaciones vulnerables. Esta política permite abordar el problema con un enfoque multidimensional que permita promover la justicia social, la equidad y la inclusión, siendo así un imperativo ético e institucional para garantizar la vida digna, la paz y el desarrollo del Departamento de Santander.

Tras la reaparición de cultivos de coca en el territorio después de siete (07) años de erradicación, en el año 2025 se adelantó una exitosa primera etapa de intervención en los municipios de La Belleza, Peñón, Sucre y Cimitarra. Aunque estos esfuerzos iniciales arrojaron resultados satisfactorios, la sostenibilidad de los procesos agroproductivos exige dar continuidad a la estrategia en la vigencia 2026, enfocando las acciones de manera prioritaria en el fortalecimiento de las capacidades técnicas, asociativas y de autogestión de los beneficiarios.

Asimismo, para el año 2026 se integra formalmente el municipio de Bolívar, el cual comparte esta misma vulnerabilidad histórica y requiere de la adopción de estas directrices de la política nacional para mitigar el resurgimiento de economías ilícitas. La asistencia técnica especializada capacitará a las familias involucradas para consolidar soluciones de sustitución adaptadas a las particularidades de cada uno de los cinco municipios, promoviendo la articulación entre autoridades, organizaciones sociales y comunidades. Esta intervención integral mejorará la eficiencia en prevención, atención y recuperación con un enfoque de derechos humanos, fortaleciendo las capacidades de las instituciones y las comunidades para que gestionen de manera autónoma y sostenida estas iniciativas, generando un impacto positivo en el bienestar de la población vulnerable.

Con el propósito de apoyar la implementación de la Política Nacional de Drogas en Santander, el proyecto "SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER" Propone un modelo innovador de sustitución productiva basado en la bioeconomía y la economía circular. La intervención abarca cinco (5) municipios de la Provincia de Vélez—La Belleza, Cimitarra, Peñón, Sucre y Bolívar — con el propósito de fortalecer las capacidades de 5 asociaciones.

El horizonte del convenio se desarrollará durante 3 meses a lo largo de 7 líneas operativas, siendo estas: fortalecimiento asociativo y talento humano, material e insumos para la apropiación del conocimiento, diagnóstico y estudios previos (fortalecimiento del modelo asociativo), diplomado en nuevos modelos de bioeconomía e innovación empresarial, apoyo productivo (material vegetal y kits de biofábrica colectivos), plan de medios, imagen, difusión y posicionamiento transversal, investigación aplicada y desarrollo de material científico, se ejecutará un Diplomado de formación de hasta 60 horas respaldado por la herramienta inteligente y se realizará la implementación de Biofábricas Comunitarias. Estas plantas instalarán procesos de bioconversión rápida con Mosca Soldado Negra y transformación de residuos agrícolas en abonos y subproductos comerciales de alto valor, complementado con la entrega de kits asociativos colectivos e individuales de bioinsumos.

Ante la sofisticación técnica del modelo y la necesidad de asegurar la gobernanza del tejido asociativo, se requiere contratar a una entidad (ESAL) con reconocida trayectoria e idoneidad; esto garantizará no solo la capacidad de respuesta logística y administrativa en las zonas rurales, sino el conocimiento técnico experto indispensable para resolver de manera efectiva cualquier eventualidad que surja durante la ejecución del convenio

Dada la falta de los elementos, herramientas e infraestructura necesarias para realizar el objeto de este convenio de asociación- competitivo, es imperativo aunar esfuerzos con una Entidad que, mediante su idoneidad, experiencia capacidad técnica y organizacional, que apoye al Departamento de Santander en el desarrollo del proyecto: "***SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"***.

Con el presente convenio de asociación – competitivo; la secretaria del interior, busca el cumplimiento de los objetivos y parámetros legales antes previstos, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de la meta de resultado y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2024 "ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027":

• Eje Estratégico Plan de Desarrollo Departamental: EJE SEGURIDAD MULTIDIMENSIONAL
• Sector y Código Plan de Desarrollo Departamental: ES TIEMPO DEL GOBIERNO TERRITORIAL, código 45
• Nombre del Programa y código del Plan de Desarrollo Departamental: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana-4501-
• Meta de Producto del Plan de Desarrollo Departamental: Servicio de apoyo financiero para proyectos de convivencia y seguridad ciudadana que permitan fortalecer la política nacional de drogas con acciones para un-Santander libre de cultivos ilícitos.

2.2. OBJETO

Requiere el Departamento, seleccionar la mejor oferta en términos de calidad y precio con una entidad sin ánimo de lucro para "**AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIAL MEDIANTE PROCESOS DE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRA, A TRAVÉS DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PROYECTO "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**".

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

Para el alcance del objeto del Convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá realizar las siguientes actividades:

ACTIVIDAD PRINCIPAL # 2 IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y FORTALECIMIENTO AGROPRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN			
1: FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y TALENTO HUMANO (COORDINACIÓN Y EQUIPO)			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
1.1	**Director de proyecto**: Profesional en ciencias sociales, económicas o administrativas. Título de postgrado como Especialista en Gestión de la Innovación Organizacional; con minimo 5 años de experiencia en direccion de proyectos sociales. Haber desarrollado y registrado obras o materiales de formación propios (libros o guías con ISBN/Derechos de Autor) en temas Medio ambient ey desarrollo de modelos sostenibles y ambientales;	Persona / Mes	1

1.2	**Profesional para la Implementación de la Estrategia:** Profesional en áreas administrativas, sociales o económicas. Mínimo cinco (5) años de experiencia en procesos de intervención social, de emprendiiento y ambiental para el acompañamiento comunitario. Haber desarrollado y registrado obras o materiales de formación propios (libros o guías con ISBN/Derechos de Autor) en temas de medioambiente y/o emprendimiento y/o bioeconomia, prevención de problemáticas sociales o medio ambiente.	Persona / Mes	2
2:MATERIAL E INSUMOS PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
2.1	**Cuaderno tipo Agenda**: Libreta personalizada para la toma de notas, tamaño media carta, portada con diseño exclusivo, hojas en blanco, papel bond de alta calidad. Descripción: Material requerido para entregar a la totalidad de las personas que harán parte del proyecto	Unidad	70
2.2	**Bolígrafo con logotipo:** Lapicero personalizado con diseño exclusivo de tinta de calidad, secado rápido y escritura suave, tinta de color negro, Descripción: Material requerido para entregar a la totalidad de las personas que harán parte del proyecto	Unidad	70
2.3	**Pendones**: Diseño, elaboración, suministro e instalación de dos (2) pendones de difusión técnica de gran formato, acompañados de estructuras de soporte de características rústicas y resistentes, destinados a ser instalados en las sedes de las biofábricas comunitarias	Unidad	2
2.4	**Libro digital:** Material deformación propio con derechos de autor y registro ISBN. El material debe cumplir con estándares técnicos de edición y producción tales como tipo libro o guía. que aseguren su impacto pedagógico. APORTAR DE MANERA FISICA, LA MUESTRA EL CONTENIDO. Temáticas de Interés: Los contenidos deben abordar obligatoriamente al menos alguno de los siguientes items: Modelo Metodológico: El desarrollo pedagógico debe basarse en una metodología propia que fomente hábitos de acción, hábitos de pensamiento, habilidades blandas (comunicación asertiva, escucha activa) y habilidades técnicas específicas. 1.Medio ambiente, educacion politica y Protección 2. Cambio Climatico 3. Desarrollo y Sotenibilidad de los Recursos naturales 4. Uso eficiente del suelo.	Unidad (Digital)	70
2.5	**Kit de apoyo ala formacion:** Alquiler de Dispositivos de soporte pedagógico itinerante que incluyen Pantalla de proyección con tripode de 84", Video proyector pórtatil smart full HD 600 lumenes con acceso a conexión wi-fi y computador pórtatil de 15 a 16" pulgadas AMD Athlon Gold 8GB RAM-Disco estado Sólido 512 GB y mouse inalambrico (Cada elemento con su respectivo bolso para transportar, serán usados para el proyecto y posteriormente entregados a la Gobernación de Santander, sistema de sonido y conectividad móvil.	seciones/ mes	28
3: DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS PREVIOS (FORTALECIMIENTO DEL MODELO ASOCIATIVO)			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**

3.1	**Caracterizacion de asociones**: La estrategia comprende e integra herramientas prácticas de levantamiento de información en campo —a través de encuestas a profundidad con directivos y beneficiarios— para desarrollar mediciones básicas y un análisis integral que incluye las matrices PESTEL, 5 Fuerzas de Porter, Diagnóstico Solidario, CAME, el análisis de procesos bioeconómicos y de economía circular, potencialidades productivas de subproductos y desechos, y un modelo Canvas simplificado. Este conjunto de instrumentos le permitirá a las asociaciones contar con un diagnóstico claro de su realidad y entorno, facilitando la toma de decisiones técnicas y operativas sin perder la sencillez requerida para su aplicación comunitaria.	Unidad	5
3.2	**Plan de accion para la produccion**: Diseño personalizado de la hoja de ruta técnica e higiénica y estructuración del plan de cumplimiento normativo para que cada asociación inicie su proceso de obtención de la Notificación Sanitaria de Alimentos de menor riesgo. Esta diagnostico identifica de manera sencilla qué tiene cada asociación y qué le falta en sus espacios de procesamiento rural para cumplir con las normas básicas de inocuidad de alimentos. Sin realizar obras ni mejoras directas, el documento entrega una guía paso a paso adaptada a su realidad, enseñándoles la ruta exacta que deben seguir si deciden comercializar productos transformados — hacia mercados más especializados.	Unidad	5

4: DIPLOMADO EN NUEVOS MODELOS DE BIOECONOMÍA E INNOVACIÓN EMPRESARIAL			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
4.1	**DIPLOMADO COMPUESTO DE CUATRO(4) MODULOS EDUCATIVOS** :Diplomado en Nuevos Modelos de Bioeconomía e Innovación Empresarial orientado a fortalecer las competencias de los participantes y dinamizar las economías locales para consolidar alternativas productivas frente a cultivos tradicionales, estructurado en cuatro módulos: el primero enfocado en pensamiento innovador y finanzas para el desarrollo de productos; el segundo dedicado a biofábricas para la producción ecológica y sostenible; el tercero centrado en el aprovechamiento de subproductos y derivados de la mosca soldado negro; y el cuarto enfocado en el desarrollo de nuevos productos sostenibles, seguros, artesanales y diferenciadores según el potencial regional. Diplomado de 60 horas bajo modalidad presencial, mas aprendizaje por medio de herramientas tecnoogicas y trabajo autónomo con metodología learning by doing (aprender haciendo), certificado por una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con entrega formal del título al finalizar el proceso formativo.	Persona	70

4.2	**REFRIGERIOS:** Debe contener: un farináceo con proteína (flauta de jamón y queso o flauta de pollo o empanada de carne y huevo o empanada de pollo, o pastel hojaldrado, entre otros), con peso aproximado de 150 grs y una bebida natural (jugo de fruta, bebida gasificada, avena, yogurt, entre otros) de 9 onz. El servicio deberá realizarse a la mesa o empacado en recipiente biodegradable, con preparación del mismo día del evento a realizar. Suministro de 452 refrigerios listos para consumir por sesión para los participantes de las jornadas académicas presenciales; distribuidos en 5 sesiones de 75 refrigerios y 1 de 77 refrigerios, para un total de 452 refrigerios.	PERSONAS/SECION	452
5: APOYO PRODUCTIVO (MATERIAL VEGETAL Y KITS DE BIOFÁBRICA COLECTIVOS)			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
5.1	**KIT 1:Proceso de Biocompost y Producción de Biomasa con Mosca Soldado Negra (BSF):**Componente de aprovechamiento y transformación de residuos orgánicos locales, principalmente subproductos de la agroindustria del cacao y residuos de cosecha de frutales de la, complementados con residuos orgánicos municipales y domésticos. La solución contempla un sistema de bioconversión mediante larvas de Hermetia illucens (mosca soldado negra), orientado a transformar estos residuos en biomasa proteica para alimentación animal y frass enriquecido como biofertilizante. El sistema deberá permitir la recepción, preparación y procesamiento de los residuos, el manejo de las larvas bajo condiciones controladas de temperatura y humedad y su posterior transformación y aprovechamiento. Para su operación se contempla una Instalación Centralizada Tropical, bajo el enfoque SIMBA del PNUMA, con una fase larval aproximada de 22,83 días, e incluirá los elementos y equipos necesarios para garantizar el funcionamiento integral de la línea.	Unidad	5
5.2	**KIT 2: Biofábrica de Nutrición, Control Biológico y Caldos Minerales:** Diseño de biofábrica comunitaria y descentralizada para la producción de bioinsumos, orientada a fortalecer la sanidad vegetal y la nutrición de los cultivos y huertas de autoconsumo. El sistema aprovecha procesos de fermentación aerobia y anaerobia de insumos orgánicos, complementados con sales minerales, harina de roca y microorganismos benéficos como Trichoderma y Bacillus subtilis, para la elaboración de bioinsumos destinados al manejo fitosanitario, la nutrición y la recuperación de los suelos, promoviendo la transición agroecológica y la reducción del uso de agroquímicos sintéticos.	Unidad	5
5.3	**KIT 3: TRANSFORMACION ARTESAL DIFERENCIADORA:** Ejecuta la captura de valor en origen y el upcycling de subproductos agroindustriales mediante un fogón industrial, cilindro de gas, ollas de acero inoxidable, despulpadora manual, molino de mano, balanza de cocina, utensilios menores, selladora de pedal e insumos de empaque, transformando la cáscara de frutales hallados en la región, en infusiones gourmet, mermeladas y productos artesanales bajo estrictas normas de inocuidad alimentaria.	Unidad	5
6: PLAN DE MEDIOS, IMAGEN, DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO TRANSVERSAL			

Item	Descripción	Unidad	Cantidad
6.1	**Estrategia de Comunicación BTL :**Producción de 2 videos resúmenes con duración de 3 a 5 minutos, enfocados en el avance técnico, el impacto psicosocial, la participación de los productores y el éxito de la sustitución productiva.	Unidad	1
6.2	**Plan de Medios y Storytelling:** Campaña de difusión masiva y pauta digital diseñada en torno a la narrativa de reconciliación rural, bioeconomía y paz territorial de Santander, usando guiones de Inteligencia Artificial para optimizar alcance.	Unidad	1
7: INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DE MATERIAL CIENTÍFICO (IMRYD)			
Item	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**
7.1	**Levantamiento Estadístico e IMRyD**: Recolección sistemática de datos primarios en el territorio (rendimiento de compostaje, impacto en suelos, reducción de cultivos ilícitos, indicadores de apropiación social).	Unidad	1

2.4. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FICHA TECNICA ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

PROYECTO: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR MODELOS DE BIOECONOMÍA TERRITORIALES, MEDIANTE BIOTRANSFORMACIÓN, VALORIZACIÓN BIOLÓGICA DE SUBPRODUCTOS Y PRODUCCIÓN DE COMPOST REGENERATIVO DE MOSCA SOLDADO NEGRO, A TRAVEZ DE ASISTENCIA TÉCNICA RURAL Y APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

LINEA	ITEM	Descripción	Insumos y Materiales	Unidad	Cantidad	tiempo
LINEA DE ACCIÓN 1: FORTALECIMIENTO ASOCIATIVO Y TALENTO HUMANO (COORDINACIÓN Y EQUIPO)	**Ítem 1.1: Director de proyecto**	Profesional en ciencias sociales, económicas o administrativas. Título de postgrado como Especialista en Gestión de la Innovación Organizacional; con mínimo 5 años de experiencia en direccion de proyectos sociales. Haber desarrollado y registrado obras o materiales de formación propios (libros o guías con ISBN/Derechos de Autor) en temas Medio ambient ey desarrollo de modelos sostenibles y ambientales;	Herramientas de oficina, software de control de proyectos, hardware de cómputo y sistemas de comunicación	Persona / Mes	1	2
	Ítem 1.2: Profesional para la Implementación de la Estrategia	Profesional en áreas administrativas, sociales o económicas. Mínimo cinco (5) años de experiencia en procesos de intervención social, de emprendiiento y ambiental para el acompañamiento comunitario. Haber desarrollado y registrado obras o materiales de formación propios (libros o guías con ISBN/Derechos de Autor) en temas de medioambiente y/o emprendimiento y/o bioeconomía, prevención de problemáticas sociales o medio ambiente.	Kits de campo para extensión, vehículos para movilidad rural, papelería técnica e instrumentos de medición agronómica portátiles.	Persona / Mes	1	2
LINEA DE ACCIÓN 2: MATERIAL E INSUMOS PARA LA APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO	**Ítem 2.1: Cuaderno tipo Agenda**	Libreta personalizada para la toma de notas, tamaño media carta, portada con diseño exclusivo, hojas en blanco, papel bond de alta calidad. Descripción: Material requerido para entregar a la totalidad de las personas que harán parte del proyecto	Libretas entregadas a los productores líderes y formadores de las veredas.	Unidad	100	Global

	Ítem 2.2: Boligrafo dcon logotipo	Lapicero personalizado con diseño exclusivo de tinta de calidad, secado rápido y escritura suave, tinta de color negro, Descripción: Material requerido para entregar a la totalidad de las personas que harán parte del proyecto	Bolígrafo plástico con logotipo impreso del proyecto, entregado junto con la libreta de apuntes para facilitar la escritura en campo.	Unidad	100	Global
	Ítem 2.3:Pendones	Diseño, elaboración, suministro e instalación de dos (2) pendones de difusión técnica de gran formato, acompañados de estructuras de soporte de caracteristicas rústicas y resistentes, destinados a ser instalados en las sedes de las biofábricas comunitarias	Gran formato, adecuado para su lectura a distancia y consulta durante las actividades prácticas. Material resistente a las condiciones propias del entorno rural. Estructura de soporte estable, segura y apropiada para las condiciones de instalación. Diseño gráfico de alta legibilidad.	unidad	2	Global
	Ítem 2.4: Libro digital	Material deformación propio con derechos de autor y registro ISBN. El material debe cumplir con estándares técnicos de edición y producción tales como tipo libro o guía. que aseguren su impacto pedagógico. APORTAR DE MANERA FISICA, LA MUESTRA EL CONTENIDO. Temáticas de Interés: Los contenidos deben abordar obligatoriamente al menos alguno de los siguientes items: Modelo Metodológico: El desarrollo pedagógico debe basarse en una metodología propia que fomente hábitos de acción, hábitos de pensamiento, habilidades blandas (comunicación asertiva, escucha activa) y habilidades técnicas especificas. 1.Medio ambiente, educacion politica y Protección 2. Cambio Climatico 3. Desarrollo y Sotenibilidad de los Recursos naturales 4. Uso eficiente del suelo.	Copias digitales descargables en formato pdf atraves de plataforma	Unidad	100	Global
	Ítem 2.5: Kit de apoyo ala formacion	Alquiler de Dispositivos de soporte pedagógico itinerante que incluyen Pantalla de proyección con tripode de 84", Video proyector pórtatil smart full HD 600 lumenes con acceso a conexión wi-fi y computador pórtatil de 15 a 16" pulgadas AMD Athlon Gold 8GB RAM-Disco estado Sólido 512 GB y mouse inalambrico (Cada elemento con su respectivo bolso para transportar, serán usados para el proyecto y posteriormente entregados a la Gobernación de Santander, sistema de sonido y conectividad móvil.	Sesiones de apoyo logistico y de conectividad al mes ejecutadas en las diferentes veredas	seciones/ mes	30	Global
LINEA DE ACCIÓN 3: DIAGNÓSTICO Y ESTUDIOS PREVIOS INVIMA (FORTALECIMIENTO DEL MODELO ASOCIATIVO)	**Ítem 3.1: Caracterizacion de asociones**	La estrategia comprende e integra herramientas prácticas de levantamiento de información en campo —a través de encuestas a profundidad con directivos y beneficiarios— para desarrollar mediciones básicas y un análisis integral que incluye las matrices PESTEL, 5 Fuerzas de Porter, Diagnóstico Solidario, CAME, el análisis de procesos bioeconómicos y de economía circular, potencialidades productivas de subproductos y desechos, y un modelo Canvas simplificado. Este conjunto de instrumentos le permitirá a las asociaciones contar con un diagnóstico claro de su realidad y entorno, facilitando la toma de decisiones técnicas y operativas sin perder la sencillez requerida para su aplicación comunitaria.	Documento de Caracterización de Línea Base: Diagnóstico exhaustivo de las capacidades técnicas y asociativas de cada organización.	Unidad	5	Global

	Ítem 3.2: Plan de accion para la produccion	Diseño personalizado de la hoja de ruta técnica e higiénica y estructuración del plan de cumplimiento normativo para que cada asociación inicie su proceso de obtención de la Notificación Sanitaria de Alimentos de menor riesgo. Esta diagnostico identifica de manera sencilla qué tiene cada asociación y qué le falta en sus espacios de procesamiento rural para cumplir con las normas básicas de inocuidad de alimentos. Sin realizar obras ni mejoras directas, el documento entrega una guía paso a paso adaptada a su realidad, enseñándoles la ruta exacta que deben seguir si deciden comercializar productos transformados — hacia mercados más especializados.	-Documento Tecnico del paso a paso, que identifica de manera sencilla qué tiene cada asociación y qué le falta en sus espacios de procesamiento rural para cumplir con las normas básicas de inocuidad de alimentos. Sin realizar obras ni mejoras directas, el documento entrega una guía paso a paso adaptada a su realidad, enseñándoles la ruta exacta que deben seguir si deciden comercializar productos transformados — hacia mercados más especializados.	Unidad	5	Global
LINEA DE ACCIÓN 4: DIPLOMADO EN NUEVOS MODELOS DE BIOECONOMÍA E INNOVACIÓN EMPRESARIAL	**Ítem 4.1: DIPLOMADO COMPUESTO DE CUATRO(4) MODULOS EDUCATIVOS**	Diplomado en Nuevos Modelos de Bioeconomía e Innovación Empresarial orientado a fortalecer las competencias de los participantes y dinamizar las economías locales para consolidar alternativas productivas frente a cultivos tradicionales, estructurado en cuatro módulos: el primero enfocado en pensamiento innovador y finanzas para el desarrollo de productos; el segundo dedicado a biofábricas para la producción ecológica y sostenible; el tercero centrado en el aprovechamiento de subproductos y derivados de la mosca soldado negro; y el cuarto enfocado en el desarrollo de nuevos productos sostenibles, seguros, artesanales y diferenciadores según el potencial regional. Diplomado de 60 horas bajo modalidad presencial, mas aprendizaje por medio de herramientas tecnoogicas y trabajo autónomo con metodología learning by doing (aprender haciendo), certificado por una institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con entrega formal del titulo al finalizar el proceso formativo. se incluye plataforma digital como herramienta de apoyo para la recordación y apropiación tecnologica.	Diploma que certifica la asistencia y el compromiso en los diferentes ejes tematicos, tamaño carta, impreso en papel opalina 4x0, el cual incluye el nombre del participante, nombre del evento, fecha, lugar y firma. certificaod por insitucion para le trabajo y desarrollo humano reconocida por el MEN	Persona	100	Global
	Ítem 4.2: REFRIGERIOS	Debe contener: un farináceo con proteína (flauta de jamón y queso o flauta de pollo o empanada de carne y huevo o empanada de pollo, o pastel hojaldrado, entre otros), con peso aproximado de 150 grs y una bebida natural (jugo de fruta, bebida gasificada, avena, yogurt, entre otros) de 9 onz. El servicio deberá realizarse a la mesa o empacado en recipiente biodegradable, con preparación del mismo dia del evento a realizar.	Suministro de 600 refrigerios listos para consumir por sesión para los participantes de las jornadas académicas presenciales.	UNIDAD	600	Global

LINEA DE ACCIÓN 5: APOYO PRODUCTIVO (MATERIAL VEGETAL Y KITS DE BIOFÁBRICA COLECTIVOS)	**Ítem 5.1: KIT 1- Proceso de Biocompost y Producción de Biomasa con Mosca Soldado Negra (BSF)**	Componente de aprovechamiento y transformación de residuos orgánicos locales, principalmente subproductos de la agroindustria del cacao y residuos de cosecha de frutales de la, complementados con residuos orgánicos municipales y domésticos. La solución contempla un sistema de bioconversión mediante larvas de Hermetia illucens (mosca soldado negra), orientado a transformar estos residuos en biomasa proteica para alimentación animal y frass enriquecido como biofertilizante. El sistema deberá permitir la recepción, preparación y procesamiento de los residuos, el manejo de las larvas bajo condiciones controladas de temperatura y humedad y su posterior transformación y aprovechamiento. Para su operación se contempla una Instalación Centralizada Tropical, bajo el enfoque SIMBA del PNUMA, con una fase larval aproximada de 22,83 días, e incluirá los elementos y equipos necesarios para garantizar el funcionamiento integral de la linea.	1. Insumos y Materias Primas: -• Sustrato inicial: (Residuos de cosecha y pulpa de los frutales encontrados en la región. (con contenido de humedad controlado entre 60-80%), combinados con estiércol porcino o avícola local para balancear la relación C:N. • Inóculo biológico: (Neonatos de Hermetia illucens vigorosos y lote de yodo agrícola e hipoclorito al 5% para desinfección) -Microorganismos eficicentes para compostage:(Inoculante biológico que aporta microorganismos benéficos promotores del crecimiento vegetal y fijadores de nitrógeno para mejorar la salud y productividad de los cultivo) -Previoticos Bacillus Subtilles: (Bacillus subtilis ---------- --1.0 x 108 UFC/ cc. Fungicida y bactericida microbial producido con una cepa patógena natural y selectiva de Bacillus subtilis, preventivo y curativo para el control de enfermedades causada por hongos y bacterias fitopatógenas, Ph de 4.0 – 7.5, Densidad: 0.90 – 0.98 g/ml, en presentacion de 1000ml) • Materiales de empaque y limpieza: (Hipoclorito de sodio al 15%es una solución líquida altamente concentrada con potentes propiedades desinfectantes, oxidantes y blanqueadoras, ampliamente utilizada en las industrias alimentaria, textil, farmacéutica, cosmética, agrícola y de tratamiento de aguas. en presentacion de 1000ml) 2. Maquinaria, Equipo y Herramientas: • Mesa de clasificación manual: Menson Acero Inoxidable Calibre 20, Largo x Ancho x Altura 120 x 60 cm, pata en acero con entrepaño . Acero 430 pata en acero. • Cámara de Reproducción y Ovoposición: Estructura en madera liviana y malla mosquitera negra con cubos de cria internos y bloques de atracción con feromonas naturales para la captura de posturas de BSF. • Unidad de Bioconversión: -Lote de estructura para la bioconversión de residuos Unidades de bioconversión de residuos. Material de plástico, Durabilidad: reutilizable, Forma rectangular) • Camas de autocosecha: Camas de autocosecha en concreto pulido (para módulos comunitarios mayores): Dimensiones de 1.2 m de ancho x 3.0 m de largo, con pendiente longitudinal del 5% y rampa de migración integrada para la recolección automática de prepupas • Juego de tamiz manual: Kit de Tamices con Estructura de Plástico 17 x 7.6 cm con malla de alambre •Sistma de sombra: Kit básico para la instalación de una estructura tipo ramada, destinado a proporcionar sombra y protección al sistema. Incluye Polisombra Negra Al 80 % X 4 Ancho X20 Mts Largo Garantizado, Ganchos Para Polisombra Policlip Broches Sujetador X 100u, Rollo Tela Verde 50m x 2.10m Ancho 48g/m2.	Unidad	5	Global
	Ítem 5.2: KIT 2- Biofábrica de Nutrición, Control Biológico y Caldos Minerales	Diseño de biofábrica comunitaria y descentralizada para la producción de bioinsumos, orientada a fortalecer la sanidad vegetal y la nutrición de los cultivos y huertas de autoconsumo. El sistema aprovecha procesos de fermentación aerobia y anaerobia de insumos orgánicos, complementados con sales minerales, harina de roca y microorganismos benéficos como Trichoderma y Bacillus subtilis, para la elaboración de bioinsumos destinados al manejo fitosanitario, la nutrición y la recuperación de los suelos, promoviendo la transición agroecológica y la reducción del uso de agroquímicos sintéticos.	1. Insumos y Materias Primas: • Microorganismos y Activadores: Melaza de caña de azúcar o panela como fuente de energía fermentativa, suero de leche fresco, y cepas madre de Microorganismos Eficientes (EM). -Fertilizante estimulador de enraizamiento y crecimiento equilibrado de las plantas, mejorando la absorción de nutrientes y la estructura del suelo.presentación x 1000ml • Minerales y Enmiendas: Harina de roca, roca fosfórica, cal dolomítica x 50kg, sulfato de magnesio x50kg, Sulfato De Zinc Micronutriente Agricultura Y Plantas 1 Kg (dos (2)), Sulfato de cobre x 2kg, Bórax Decahidratado x 1kg (2 unidades) y ceniza vegetal de madera limpia . -Biorreactor HDPE (Bidones de polietileno de alta densidad (ADPE) de 300 L de capacidad con empaques de caucho en tapa) -Contenedor de Almacenamiento: (Bidon de 50 L de polietileno virgen de alta densidad. Dos (2) unidades) -Balanza Gramera: (Gramera Báscula Digital Profesional 40kg Acero Inoxidable Con Memoria Acs 289bt) -Sensor Digital 4-en-1: (Dispositivo digital portátil para medición de pH, humedad, luz solar y temperatura de pilas y suelos) -Bombas de Espalda: Fumigadora Pulverizador Manual 16 Lt, hecha de polietileno y polipropileno) • Botanicos y Extractos: Biomasa vegetal local para caldos minerales y extractos repelentes (aji, ajo, HIGUERILLA, ruda,Tabaco para liar sauvage x 30 gramos). • Moledora de Carne: Molino para carne TK-8 en acero inoxidable, fabricado en acero inoxidable tanto en su estructura interna como externa, garantiza durabilidad, higiene y fácil limpieza	UNIDAD (KIT)	5	Global Global

	Ítem 5.3: KIT 3-TRNASFORMAICO ARTESAL DIFERENCIADORA	Ejecuta la captura de valor en origen y el upcycling de subproductos agroindustriales mediante un fogón industrial, cilindro de gas, ollas de acero inoxidable, despulpadora manual, molino de mano, balanza de cocina, utensilios menores, selladora de pedal e insumos de empaque, transformando la cáscara de frutales hallados en la región, en infusiones gourmet, mermeladas y productos artesanales bajo estrictas normas de inocuidad alimentaria.	kits de campo para la transformación artesanal, compuesto de: -Fogón Industrial: (Estufa Cocina Industrial de Un (1) Puesto. Estufa industrial de un puesto. Elaborada en lámina de acero satinado 430 calibre 24, con el fin de que no se corroa el material y sea más higiénico en la preparación de los alimentos, Ancho: 55 cm, Fondo: 55 cm, Alto: 78 cm) -Cilindro de Gas Propano: (Cilindro de gas propano de 40 lb con válvula reguladora, manguera reforzada y herrajes de seguridad) -Kit de Ollas Grado: (Olla Grande Sancocho Aluminio 40 X 40 Cm 50 Litros,Olla baño maria, Diámetro, 26cm,Capacidad volumétrica, 4,5 Litros, Alto : 16.5 cm .) -Molino de Mano: (Molino eléctrico de 1 HP ideal para granos, maíz, café y cereales. Compacto, potente y fácil de usar) -Insumos de Empaque: (lotex 24 Evace de vidrio, capacidad de 130ml (4.4 oz) con tapa metalica, , bolsitas de muselina y etiquetas ecológicas de papel kraft, Caja rígida en cartón corrugadox12u) -Pochera Batea Platon: SETX3 (Ancho 45.8; Alto 18; Largo 48.3)	UNIDAD (KIT)	5	Global
LINEA DE ACCIÓN 6: PLAN DE MEDIOS, IMAGEN, DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO TRANSVERSAL	**Ítem 6.1: Estrategia de Comunicación BTL**	Producción de 2 videos resúmenes con duración de 3 a 5 minutos, enfocados en el avance técnico, el impacto psicosocial, la participación de los productores y el éxito de la sustitución productiva.	2 videos resúmenes en formato digital multiplataforma de alta definición, con guiones técnicos y locución adaptada.	UNIDAD (KIT)	2	Ejecución mensual (Meses 2)
	Ítem 6.2: Plan de Medios y Storytelling	Campaña de difusión masiva y pauta digital diseñada en torno a la narrativa de reconciliación rural, bioeconomía y paz territorial de Santander, usando guiones de Inteligencia Artificial para optimizar alcance..	1 plan global de medios estructurado, piezas gráficas digitales listas para pauta, y matriz de medición de impacto (KPIs de alcance e interacciones).	Unidad	1	Meses 1 y 2 (Lanzamiento)
LINEA DE ACCIÓN 7: INVESTIGACIÓN APLICADA Y DESARROLLO DE MATERIAL CIENTÍFICO (RED ANA E IMRYD)	**Ítem 7.1: Cartografia Social y Red Ana**	Desarrollo de diagnósticos socioambientales locales y estructuración de cartografía social para integrar mapas de calor interactivos de potencial bioeconómico en la plataforma inteligente, la cual se consolide como un ecosistema de gobernanza colaborativa es una plataforma tecnológica de arquitectura compuesta, diseñada como un ecosistema de apoyo por nodos que permite a comunidades, equipos de trabajo y grupos sociales con intereses comunes encontrar una herramienta de interacción efectiva, proactiva y enfocada	1 producto de investigación consolidado, integrado a la plataforma digital, con georreferenciación de flujos de biomasa y asociaciones	Unidad (Producto de investigación)	1	Ejecución transversal (Meses 1 a 2)
	Ítem 7.2: Levantamiento Estadistico e IMRyD	Recolección sistemática de datos primarios en el territorio (rendimiento de compostaje, impacto en suelos, reducción de cultivos ilícitos, indicadores de apropiación social).	1 artículo científico estructurado rigurosamente bajo el estándar académico internacional IMRyD (Introducción, Metodología, Resultados y Discusión) listo para sometimiento a revistas indexadas	Unidad (Producto de investigación)	1	Ejecución transversal (Meses 1 a 2)

De acuerdo con la necesidad arriba señalada, las condiciones técnicas son las detalladas en el objeto del Convenio de Asociación, las cuales se encuentran enunciadas en el numeral anterior se llevarán a cabo de acuerdo con lo concertado entre las partes sin que ello implique subordinación en la ejecución.

2.5. CLASIFICACIÓN UNSPSC (CÓDIGO DE ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS).

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de personal temporal	80	11	16	00
Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas accesorios	55	10	15	00

Servicios de suministro de alimentos	93	13	16	08
Atriles, sistemas de sonidos y accesorios	45	11	15	00
Equipo de presentación de video y de mezcla de video y sonido, hardware y controladores	45	11	18	00
Gerencia de proyectos	80	10	16	00
Desarrollo y servicios sociales	93	14	15	00
Servicios de capacitación vocacional no - científica	80	10	17	00
Administración pública	93	15	15	00

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

2. Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente convenio, incluyendo sus especificaciones Técnicas y la invitación a presentar propuesta.

3. Colaborar con el DEPARTAMENTO en cualquier requerimiento que ella haga.

4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, la invitación a presentar propuesta y la Oferta presentada.

5. Dar a conocer al DEPARTAMENTO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.

6. Comunicarle al DEPARTAMENTO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

7. Elaborar, suscribir y presentar al DEPARTAMENTO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor del convenio, según corresponda.

8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los componentes establecidos para la ejecución del objeto.

9. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DEPARTAMENTO.

10. Presentar para aprobación del supervisor, actas parciales y final.

11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

12. La ESAL debe contar con el equipo mínimo requerido durante la ejecución del proyecto, garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos de experiencia y formación relacionados en el presente documento.

13. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

14. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.

15. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido por la entidad.

16. Presentar la documentación requerida para acreditar el personal exigido en la invitación a presentar propuesta y aprobación de la supervisión de la ENTIDAD como requisito de ejecución del convenio.

17. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio, siempre que los mismos sean imputables a la ESAL.
18. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio.
19. La ESAL proveerá las condiciones de seguridad necesarias en el sitio de ejecución, para que el supervisor, el departamento y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del convenio, sin costo adicional para El Contratante.
20. Presentación de informe final que contenga como mínimo ejecución administrativa, financiera, ejecución de formación estudiantes y docentes, donde se evidencie el nivel del dominio del idioma desde el momento de inicio hasta la finalización de la estrategia de inmersión, plan de mejora para próximos procesos de inmersión, proceso de acompañamiento psicológico a estudiantes y familiares.
21. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio
22. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
23. Asistir a los comités técnicos realizados por el Departamento.
24. Las demás inherentes al convenio para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación a presentar propuesta y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

2.7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DEPARTAMENTO, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del convenio tales como las siguientes:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución idónea del objeto del Convenio, ejerciendo el respectivo control sobre la inversión y el cumplimiento de todas las obligaciones a través del Supervisor designado para el efecto por el Departamento, debiendo expedir el documento de cumplimiento a satisfacción.
2. Reservar para el Convenio los recursos necesarios acorde al presupuesto para la vigencia 2025
3. Suministrar la información necesaria y adecuada que la Asociada le solicite para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma pactada.
5. Poner a disposición del ASOCIADO bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias y lograr dar cabal cumplimiento al objeto del convenio.
6. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia de la ESAL.

3.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO:

El plazo para la ejecución del convenio será de **DOS (02) MESES**, plazo que será contado a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal dos mil veinticinco (2025).

4.VALOR:

El valor total del convenio, será el resultante de la suma de los valores aportado por la Entidad y la ESAL. Valor aportado por la Entidad: **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($272.500.000)** y demás impuestos, tasas, retenciones. La escogencia de la ESAL se realizará de acuerdo a los aportes – costo beneficio que sea ofertado.

4.1 APORTES DEL ASOCIADO

Con el propósito de establecer y cuantificar los aportes que realizará la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) para contribuir al cumplimiento del objeto y alcance del convenio de asociación, se ha

dispuesto la inclusión de una columna denominada "CANTIDAD ADICIONAL OFRECIDA POR LA ESAL" en el formato de oferta económica que conforma el alcance del convenio.

En dicha columna, la ESAL deberá indicar las cantidades adicionales que se compromete a aportar, por encima de las cantidades mínimas establecidas por la Entidad para la ejecución del alcance previsto. Estos aportes deberán guardar relación directa con el objeto del convenio, ser pertinentes para el cumplimiento de sus objetivos y encontrarse debidamente cuantificados y valorados económicamente, de manera que sea posible determinar su contribución efectiva a la ejecución del proyecto.

Las cantidades adicionales ofrecidas deberán ser asumidas por la ESAL con cargo a sus propios recursos o a los recursos que legítimamente destine para tal fin, según corresponda, y constituirán compromisos concretos, verificables y exigibles durante la ejecución del convenio, una vez sean aceptados e incorporados en los documentos contractuales respectivos.

Para efectos de determinar el valor de estos aportes, la ESAL deberá identificar el valor unitario de los bienes, servicios o actividades adicionales ofrecidos frente al alcance y su correspondiente valor total, de forma que la Entidad pueda establecer el valor económico de la contribución de la ESAL y realizar el seguimiento a su efectiva ejecución. En todo caso, las cantidades adicionales deberán ser coherentes con las condiciones técnicas, las especificaciones y los demás requisitos definidos por la Entidad.

La inclusión de esta columna tiene como finalidad permitir la identificación objetiva de los aportes adicionales de la ESAL, facilitar su cuantificación económica y establecer mecanismos de verificación y seguimiento, garantizando que los compromisos asumidos contribuyan efectivamente al desarrollo del objeto del convenio y al logro de los resultados previstos.

NOTA: Al formular la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del convenio, son de su cargo exclusivo, por lo tanto, en las cantidades que se propongan deberán considerarse tales conceptos

EL Departamento de Santander solo pagará los precios del convenio y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes, en materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del departamento.

4.1 FUENTE DE FINANCIACIÓN

El convenio por celebrar se respalda con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- CDP No. 26003131 del 20 de octubre de 2026, rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.008.45.4501.4501029.52, código interno 260660 detalle del rubro: SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA APOYAR LA IMPLEMENTACION DE LA POLITICA NACIONAL DE DROGAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, fuente de financiación: CONTRIBUCION SOBRE CONTRATO DE OBRA PUBLICA – DECRETO 0161 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($272.500.000).

5. ESTUDIO DE MERCADO / IDENTIFICAR VALOR DEL CONVENIO

ANÁLISIS DEL PRECIO:

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

Las Entidades sin Ánimo de Lucro no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, estas nacen por voluntad de sus asociados o por la libertad de disposición de los bienes de los particulares, para la realización de fines altruistas o de beneficio comunitario, no contemplando dentro de su objeto principal el desarrollo de actividades mercantiles.

La contratación estatal en el país debe satisfacer el cumplimiento de principios de objetividad, transparencia, economía, eficiencia e igualdad al tenor del mandato constitucional y legal establecido. La entidad sin ánimo de lucro que tenga dentro de sus objetivos apoyar la ejecución de proyectos claves que permitan el desarrollo de programas de fortalecimiento o mejoramiento de la calidad educativa en los niveles de Básica, Media y Secundaria buscando de esta manera que se genere un aporte directo y beneficio a los estudiantes, docentes y directivos docentes de las correspondientes Instituciones Educativas debe ser la principal aliada para desarrollar y cumplir los fines específicos que se persiguen. La contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el artículo 355 de la Constitución Política reglamentada por el Decreto 092 de 2017 es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previstos en tales normas. Esta contratación tiene origen en la necesidad de continuar con el apoyo de las Entidades Estatales a actividades benéficas en el nuevo marco constitucional sin auxilios parlamentarios. El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, se trata de Convenio de Asociación de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998. El artículo 5 del decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las entidades estatales. Lo anterior porque la ley 489 de 1998 remite el artículo 355 de la constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas.

El artículo 5 del decreto 092 de 2017 autoriza la suscripción de convenios de asociación con ESAL para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad cuando se encuentre que solo hay una entidad que puede aportar mínimo el 30% del valor total del convenio, no obstante en su segundo inciso establece que en el evento en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquellas que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. En este sentido se debe hacer una selección objetiva justificando los criterios para seleccionar el asociado.

Dado lo anterior, algunas de las ESAL, certifican calidad en sus procesos, poseen estructuras organizativas consolidadas y que cuentan con destacada trayectoria en la región, Ahora bien, se procedió por parte de la Entidad Estatal a publicar una solicitud de cotización en SECOP II con la manifestación de las ESAL identificadas para conocer si están o no interesadas en comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Para tal fin, la secretaría del interior público el evento de solicitud de cotización ESAL PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS EN LA PRESENTE INVITACIÓN.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 consagra el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo; una vez determinada la necesidad e identificados los bienes, obras o servicios requeridos debe definirse el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis

correspondiente, se determinará el valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar y el tipo de contrato.

El deber de la selección objetiva determinando que ésta se produce cuando la escogencia se hace a la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores subjetivos como afecto o interés, "Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, (...) resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan (...) el más bajo precio o el plazo ofrecido" (negrillas fuera de texto), estableciendo que el administrador debe efectuar las comparaciones del caso "...mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

El deber de la selección objetiva determinando que ésta se produce cuando la escogencia se hace a la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta factores subjetivos como afecto o interés, "Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, (...) resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan (...) el más bajo precio o el plazo ofrecido" (negrillas fuera de texto), estableciendo que el administrador debe efectuar las comparaciones del caso "...mediante el cotejo de los diferentes ofrecimientos recibidos, la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello".

En todo caso, el valor del convenio corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. El Departamento efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Departamento.

ESTUDIO DE LA DEMANDA.

Para la estructuración del presupuesto la Secretaría de Desarrollo Social invito a presentar propuestas económicas a través de la plataforma SECOP II a las entidades interesadas, las siguientes empresas presentaron propuestas económicas.



Proceso :

Solicitud de información a los Proveedores
SOLICITUD DE COTIZACION 26-47 [redacted]

PROVEEDORES

Unidad de contratación: [redacted]

[redacted]

Fecha de presentación de ofertas [redacted] Fecha de publicación [redacted]

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación de concurso — Presentación de ofertas

[redacted]

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
COTIZACIÓN_01	Fundacion prosperar ong	18/09/2026 4:56 PM	318.269.926
COTIZACION001	COLOMBIA PROGRESA ONG	18/09/2026 4:21 PM	332.571.042
COTIZACION FUNDECI	FUNDECI	18/09/2026 3:42 PM	338.044.832

EVALUACIÓN ECONÓMICA Nuevo

[redacted]

[redacted] Contestar Otros

- FUND. PROSPERAR ONG
- COLOMBIANA PROFRESA ONG
- FUNDECI

Análisis que se encuentra totalmente detallado en el estudio del sector, documento que se encuentra anexo al presente proceso.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Santander realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación.

NOTA: Dentro de las actividades de cada ítem se incluyen los gastos de impuestos y legalización del convenio que se llegare a suscribir.

6. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES

a. APORTE DEL DEPARTAMENTO

EL DEPARTAMENTO desembolsará los aportes a los que se compromete para la ejecución del convenio así:

a) Un primer desembolso correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento, una vez suscrita el acta de inicio del convenio, previa aprobación del plan y cronograma de trabajo, previa presentación de la cuenta de cobro por parte de la Entidad Asociada. anexando la correspondiente certificación expedida por parte del supervisor del convenio, una vez legalizada la obligación contraída con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos incluida la certificación correspondiente al pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

b) Un segundo desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del convenio, el cual se efectuará previa acreditación del cincuenta por ciento (50%) de avance en la ejecución del objeto contractual, certificado mediante los informes de avance técnico y financiero expedido por el asociado y aprobada bajo firma del supervisor del convenio a entera satisfacción por parte de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DEL INTERIOR.

c) Un desembolso final equivalente al treinta por ciento (20%) que se efectuará una vez ejecutado el convenio previa presentación de la CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO, firmada por el supervisor del convenio a entera satisfacción por parte de EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SECRETARIA DEL INTERIOR, donde se verifique la ejecución total de las actividades y obligaciones convenidas, recibo final y su respectiva acta de liquidación, una vez legalizada la obligación contraída con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos incluida la certificación correspondiente al pago de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con el articulo 23 parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2. JUSTIFICACIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO. La entidad considera técnica, administrativa y financieramente conveniente establecer un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor total del convenio, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos requeridos para la fase inicial de ejecución y la puesta en marcha de las actividades previstas en el alcance del mismo.

Este desembolso busca asegurar la capacidad operativa y logística necesaria para iniciar y desarrollar las actividades de manera oportuna, eficiente y continua, de conformidad con el cronograma. En todo caso, su reconocimiento y desembolso estarán sujetos al cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio, a la presentación de los documentos y soportes exigibles, y a las verificaciones que correspondan por parte de la supervisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicable.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

NOTA 4: PLAN DE INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO: Para el primer desembolso, La ESAL deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por supervisor del contrato.

Los fondos de la cuenta del primer desembolso no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del primer desembolso no puede incluir gastos de legalización.

Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del primer desembolso, aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de primer desembolso, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.

NOTA 5: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:

a) La ESAL deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo, aprobado por el supervisor.

b) El anticipo se manejará en una cuenta separada de todos los negocios de la futura ESAL contratista a nombre del proyecto.

c) La ESAL debe permitirle al supervisor, al DEPARTAMENTO y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo.

d) La ESAL deberá rendir a la supervisión, un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos.

e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con los gastos necesarios para la ejecución del contrato

f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo en cuenta separada, pertenecen al DEPARTAMENTO. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para el capital inicial o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad

estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO debiendo LA ESAL remitir al DEPARTAMENTO relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad).

PARAGRAFO PRIMERO: Para los pagos establecidos, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al DEPARTAMENTO, para que, por conducto de Secretaria de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, se realizarán previa radicación de la orden de pago u obligación contraída en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DEPARTAMENTO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados

SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligado el DEPARTAMENTO, y la entrega del anticipo, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de ejecución del Convenio el Departamento de Santander.

7. TRAMITE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

7.1 CRONOGRAMA.

Para el desarrollo del presente proceso de contratación se seguirá el siguiente cronograma de actividades: Conforme lo establecido en la plataforma Secop II - Plataforma del SECOPII https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

8. INFORMACIÓN GENERAL

Para efectos del presente proceso, los proponentes deben cumplir con los siguientes aspectos:

- No estar incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Examinar rigurosamente el contenido de las condiciones mínimas, de los documentos que hacen parte de las mismas y de las normas que regulan la Contratación con Entidades del Estado (decreto 092 de 2017 y demás normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben a llegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente INVITACIÓN PÚBLICA.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, correspondan a las exigencias de los plazos de la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la INVITACIÓN PÚBLICA.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera del tiempo previsto, diferente a la señalada en el cronograma de la presente invitación.
- Toda consulta deberá formularse en la plataforma del sistema electrónico de contratación SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
- Ningún convenio verbal con personal de la entidad contratante, antes o después de la firma del convenio, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas

8.1 LUGAR DE ENTREGA DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

La apertura de las ofertas se realizará mediante la plataforma del SECOP II, no se aceptarán propuestas enviadas por correo, email, fax ni por cualquier otro medio diferentes al previsto en la presente invitación, salvo lo previsto en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

8.2 NOTAS DE ADVERTENCIAS:

Es de advertir que aunque la entidad, tiene dispuesta una oficina de recibo de correspondencia general, que está ubicada en oficina externa de las dependencias, diagonal al antiguo DAS, dicha oficina **(FOREST)** **NO ESTÁ AUTORIZADA** para efectos de la recepción de correspondencia y/o trámites, señalados en el presente proceso contractual, en consecuencia, todo documento o información entregada o solicitada en dicha oficina será responsabilidad exclusiva del interesado o proponente y no será tenida en cuenta.

8.3 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA INVITACION PÚBLICA

La información contenida en esta invitación sustituye totalmente cualquier otra que la Gobernación de Santander, pudieren haber suministrado en forma preliminar a los interesados en este proceso. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en esta invitación. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación publica y todos los documentos para la suscripción del convenio respectivo, así mismo, que conoce la

naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y sus normas complementarias.

Todos los documentos del proceso de Contratación, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en esta invitación pública, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Departamento de Santander, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente Selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El presupuesto asignado para este proceso de selección comprenderá todos los costos directos e indirectos en que el proponente va a incurrir para cumplir con el objeto del convenio. En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las propuestas, caso en el cual la Gobernación de Santander, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a solicitar al proponente la aclaración y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

8.4 CONDICIONES E INSTRUCCIONES GENERALES DE LA PROPUESTA

Todos los actos y documentos se publicarán en el SECOP II incluidos la invitación pública, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como de la experiencia mínima, requeridas según sea el caso de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá suscribir convenio cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de empate la entidad aplicara los criterios de desempate establecidos en los estudios previos de la presente invitación.

Con la firma de la invitación por parte del funcionario competente se entiende aprobada la apertura del proceso contractual por lo que no se requerirá de acto adicional alguno.

8.5 FORMA DE PRESENTACIÓN, ENTREGA DE LA PROPUESTA Y DESEMPATE

La presentación de la oferta debe cargarse a la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida y la misma debe incluir toda la información respecto a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, la descripción técnica ofrecida indicando las características, garantías, oferta económica y demás información requerida.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

8.6 RECHAZO DE LA OFERTA Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

8.6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Departamento podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando no se determine el valor de la propuesta económica.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en esta invitación.
3. Cuando el objeto social de la ESAL no corresponda a lo requerido por la administración, exigencia que aplica para personas jurídicas y a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales.
4. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí mismo o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forma parte de dos o más consorcios o Uniones temporales.
5. Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.
6. Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación.
7. Cuando se entreguen propuestas parciales.
8. Cuando la ESAL entregue su propuesta en un lugar diferente a la Plataforma Secop II.
9. Cuando la ESAL no anexe la oferta económica en la Plataforma Secop II.
10. Cuando el proponente incumpla con los requisitos y documentos exigidos en la presente invitación y no sean susceptibles de subsanar, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando no se cumplan con alguno de los requisitos habilitantes y hacen parte de estos, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad, después de agotado el proceso de subsanación.
12. Quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la normativa vigente.
13. Cuando la ESAL haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 o sus modificaciones.
14. Cuando la propuesta económica modifique condiciones técnicas o condiciones, obligaciones, actividades y cantidades del objeto contractual y de su alcance.
15. Cuando la ESAL al responder la solicitud de aclaración o la solicitud de explicación por precio artificialmente bajo que hace la entidad, modifica el valor inicialmente presentado.
16. Cuando el Comité Evaluador, una vez la ESAL presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, determine que las mismas son insatisfactorias.
17. Cuando llamado a subsanar por presentación incompleta de requisitos habilitantes no lo haga o haciéndolo no los presente dentro del tiempo fijado en la entidad para tal efecto.
18. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.
19. Cuando a pesar del requerimiento de subsanación por parte de la entidad, el proponente pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

NOTA 1: En todo caso la verificación de los requisitos, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

8.6.2DECLARATORIA DE DESIERTA

El Departamento podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierta, que se publicará en el SECOP II.

9. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá cotizar la totalidad de los componentes requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto, así como también los equipos o el personal que se requiera para la misma finalidad.

10. FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA.

PARTICIPANTES: Para poder participar en el presente proceso competitivo, se requiere ser Entidad Sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad reconocido por la ley, legalmente capaces que cumplan con las condiciones de participación que se indican en la presente Invitación Pública.

11. REQUISITOS HABILITANTES:

11.1.ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA". Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido y la normatividad aplicable al mismo. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de 45 días hábiles.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito por sus integrantes, en el cual se deberá identificar de manera clara cada uno de ellos y el nombre de la persona que designen como su representante legal y deberá contener cuando menos:

• En caso de que el proponente sea un consorcio deberá indicar el nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.
• En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

• El consorcio o unión temporal proponente, deberá tener por objeto única y exclusivamente el presentar la propuesta y celebrar el convenio resultante del presente proceso, en el caso de ser adjudicatario de la misma.
• La duración del consorcio o la unión temporal deberá ser igual a la duración del convenio y hasta su liquidación.
• Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; a su vez, designarán el Representante del Consorcio o Unión Temporal.
• Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no pueden en ningún caso ceder sus derechos a terceros. En ningún caso podrá haber cesión del convenio entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
• En el documento de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, deberán señalarse las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del mismo, y la responsabilidad que le incumbe a cada uno de ellos.

Éste deberá ser suscrito por todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal y se llegará con la propuesta, acompañando fotocopia del documento de identidad de cada uno de los representantes legales de los integrantes del mismo.

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente, y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta el oferente declarará que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Ley.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en el curso de la selección se entenderá que la proponente renuncia a su participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo. Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el convenio y para la realización de cada pago derivado del convenio, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes. Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece, en relación con la elusión o evasión de las obligaciones con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el
Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente Proceso de Contratación va dirigido a Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), las cuales deberán contar Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

• Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.

• Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso.

• Si el Proponente es plural, el objeto social o actividad comercial de los integrantes deberá tener relación con el objeto del convenio a suscribir.

• Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Cúcuta, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad, mediante contrato de arrendamiento.

• El proponente o cada uno de sus integrantes según corresponda, debe contar con una antigüedad mínima de dos años y acreditar que su objeto social o actividad económica, contempla actividades tales como el Desarrollo y/o fomento de comunidades. Así mismo deberá tener dentro de su actividad económica el código CIIU 9499.

• Los oferentes singulares y cada uno de los integrantes de cada firma integrante de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por autoridad competente. En todo caso, la vigencia del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso.

FOTOCOPIA DEL RUT ACTUALIZADO DE CONFORMIDAD CON LOS SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN No. 139 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

El proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal deberán presentar su Registro Único Tributario RUT, expedido por la DIAN, de manera individual. En caso de ser adjudicatarios del convenio, como Consorcio o Unión Temporal, deberán adelantar los trámites correspondientes para obtener el RUT como estructura plural.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Todo proponente en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y sus representantes, deberán anexar la fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. Deberá anexarse copia del nuevo documento de ciudadanía, esto es la amarilla, de hologramas, con foto en color, según la renovación derivada de las leyes 757 de 2002 y ley 999 de 2005 y Decreto 4969 de 2009.

SITUACION MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)

Para participar en el proceso y de acuerdo a la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. El Departamento consultará y verificará, de la página Web www.libretamilitar.mil.co del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema integral de seguridad social, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar según les corresponda.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses (cuando aplique). Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Para participar en el proceso, el proponente no debe tener vigentes antecedentes disciplinarios que le impidan contratar con el Estado. El Departamento consultará y verificará, de la página Web (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

ANTECEDENTES FISCALES

Para participar en el proceso y de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2010 y el parágrafo 1° del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente no debe tener vigentes antecedentes fiscales que le impidan contratar con el Estado.

La Secretaría del Interior consultará y verificará si el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

CERTIFICADO VIGENTE DE ANTECEDENTES JUDICIALES DE POLICÍA

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar este documento. De igual manera será consultado por la Entidad Estatal para cumplir con su deber de selección objetiva y para verificar la capacidad para contratar del asociado, esto es que no esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con el Estado.

MEDIDAS CORRECTIVAS

El Departamento de Santander consultará y verificará en la página Web del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC al representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El proponente no deberá presentar inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes de conformidad con lo consagrado en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019; situación que será verificada por la entidad.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, ATENDIENDO LA LEY 2097 DE 2021

Del Representante Legal y en el caso del Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá presenter este documento. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO Compromiso Anticorrupción del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o

para la terminación anticipada del convenio, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de la garantía son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: - Convenio de seguro contenido en una póliza - Patrimonio autónomo - Garantía bancaria.
ASEGURADO/BENEFICIARIO	Entidad Estatal Contratante.
AMPAROS	Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del presupuesto aportado por la entidad territorial para la presente convocatoria pública.
TOMADOR	Personas jurídicas: La garantía debe tomarse a nombre de la razón social y el tipo societario que conste en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva. No se aceptarán únicamente siglas, salvo que el certificado indique expresamente que la sociedad puede denominarse de esa manera. Proponentes plurales: La garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, indicando claramente: • Nombres de los integrantes • Tipo y número de identificación

	• Porcentaje de participación Todos ellos serán considerados otorgantes de la garantía.

11.2.REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TECNICO

Criterios de Evaluación: Idoneidad y Experiencia del Oferente

En el marco del proceso competitivo establecido en el Decreto 092 de 2017, se establecen los siguientes criterios de habilitación que buscan garantizar la idoneidad y la experiencia técnica de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) participantes:

Experiencia Requerida

A. EXPERIENCIA GENERAL:

Para garantizar que la ESAL es "adecuada y apropiada", se exigirá la acreditación de experiencia mediante contratos o convenios terminados que demuestren:

Haber ejecutado al menos un (1) proyecto que integre la atención a diferentes grupos sociales, el uso comprobado de herramientas tecnológicas y procesos de apropiación social del conocimiento y desarrollo de procesos ambientes, formación ambiental e implementación de proceso bioecológicos y de productividad cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto aportado por la entidad para el presente proceso.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La ESAL deberá acreditar, como requisito de habilitación, mínimo dos (2) convenios y/o contratos, ejecutados y terminados, cuyo objeto esté directamente relacionado con lo siguiente:

-El desarrollo de programas pedagógicos o de formación.

- La prestación de servicios de capacitación o formación, donde se haya realizado la selección, diseño o entrega de material de estudio propio.

- La prestación de un servicio de generación de información relevante de territorio que permita la toma de decisiones tales como: cartografía, estudios, conceptos documentos legales, fotografías, bases de datos, etc.

La implantación de procesos ambientales

Condiciones para la Acreditación de la Experiencia

Para efectos de evaluación, la experiencia deberá cumplir con las siguientes condiciones:

• Contratos y/o certificación de convenios.

• Conversión de valores en moneda extranjera:

En caso de que el valor del convenio esté expresado en moneda extranjera, se aplicará la tasa representativa del mercado (TRM) vigente en la fecha de finalización del mismo, conforme a los registros del Banco de la República.

• Participación en consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones deberán indicar expresamente el porcentaje de participación de cada integrante.

- En caso de no estar especificado, deberá aportarse el acuerdo consorcial o documento equivalente.
- La experiencia se calculará proporcionalmente de acuerdo con dicho porcentaje.

• No se aceptarán:

- Convenios en ejecución.
- Auto certificaciones emitidas por el propio contratista.
-Certificaciones firmadas únicamente por supervisores o interventores sin validación institucional.
- Convenios verbales o informales.
- Soportes como órdenes de trabajo, órdenes de compra, facturas o documentos equivalentes que no correspondan a convenios formalizados.

• Requisitos mínimos que deben contener las certificaciones:

- Nombre de la entidad certificadora.
- Número del convenio (si aplica).
- Nombre del contratista.
- Objeto y descripción de las obligaciones del convenio.
- Valor total del convenio.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.

• Facultades de verificación:

La Entidad se reserva el derecho de:

- Verificar la información suministrada.
- Solicitar copias de los convenios u otros documentos soporte.
- Requerir aclaraciones al oferente en cualquier etapa del proceso.

• Restricción para convenios repetidos:

Los convenios presentados para acreditar experiencia específica deberán ser distintos a los utilizados para acreditar experiencia general.

C. PROCESOS DE INVESTIGACIÓN Y GENERACIÓN DE INSUMOS TÉCNICOS.

El oferente deberá acreditar, como requisito de habilitación, la ejecución de mínimo tres (3) procesos de investigación o implementación de metodologías de investigación (social, de campo, científica, comercial o tecnológica) que hayan generado insumos técnicos, diagnósticos territoriales o herramientas para la toma de decisiones. Estos procesos podrán acreditarse mediante la presentación de contratos, actas de liquidación y los productos resultantes, tales como:

• Investigaciones aplicadas: Investigaciones que permitan determinar la viabilidad por métodos científicos y estadísticos, para la toma de decisiones.

• Inventarios y Diagnósticos Tecnológicos: Levantamiento de información técnica y bases de datos para la toma de decisiones.

• Investigación y Desarrollo (I+D): Diseño, evaluación y desarrollo de herramientas tecnológicas.

• Producción Académica y Científica: Artículos, informes técnicos de ejecución o documentos de análisis de datos derivados de metodologías cuantitativas y cualitativas (encuestas, entrevistas de profundidad y grupos focales).

Este requisito deberá ser acreditado a través de las actas de liquidación o certificaciones, junto con los respectivos productos de investigación aportados.

d. Personal mínimo requerido

CARGO	FORMACION ACADEMICA REQUERIDA	EXPERIENCIA Y LOGROS
Director del Proyecto	Profesional en ciencias sociales, económicas o administrativas. Título de postgrado como Especialista en Gestión de la Innovación Organizacional.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en el diseño, formulación y coordinación general de proyectos sociales con enfoque territorial y diferencial.
Coordinador de la Estrategia para la Apropiación del Conocimiento	Licenciados o profesionales en áreas educativas, administrativas, económicas, sociales, stgrado como Especialista en Orientación Ocupacional y Vocacional.	Mínimo cinco (5) años de Experiencia acreditada en el liderazgo de procesos pedagógicos, docencia y ejecución de programas de orientación integral en educación formal o para el trabajo.
Profesional para la Implementación de la Estrategia	Profesional en áreas administrativas, sociales o económicas. ingenieriles, agrícolas, ambientales o áreas afines.	Mínimo cinco (5) años de experiencia en procesos de intervención social y acompañamiento comunitario. Haber desarrollado y registrado obras o materiales de formación propios (libros o guías con ISBN/Derechos de Autor) en temas de salud mental, prevención de problemáticas sociales o medio ambiente.

Justificación de los Perfiles:

• **Idoneidad Reconocida:** Los requerimientos de postgrado y experiencia específica garantizan que el personal cuenta con la capacidad técnica y administrativa para cumplir el objeto contractual, tal como lo sugiere la Guía de Contratación de la ANCP-CCE.
• **Capacidad de Innovación:** La exigencia de un especialista en innovación para la dirección asegura la correcta implementación de herramientas tecnológicas y metodologías disruptivas en el territorio.
• **Soporte Técnico:** El requisito de autoría de materiales de formación para el profesional de implementación garantiza que el contratista posee el know-how necesario para producir los contenidos pedagógicos exigidos en la ficha técnica sin depender de terceros.

Para que la propuesta pueda ser considerada habilitada, resulta necesario que el equipo de trabajo cumpla con los requisitos mínimos de formación académica y de experiencia requeridos.

El proponente deberá aportar los siguientes documentos del equipo de trabajo:

1. Copia de la cédula de ciudadanía legible.
2. Hoja de Vida.

3. Copia legible del título técnico, profesional, de posgrado, maestría, doctorado y/o las respectivas actas de grado
4. Copia legible de las respectivas tarjetas profesionales (si aplica).
5. Copia de los certificados expedidos por el contratante del profesional, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Objeto
e. Fecha de inicio (dd/mm/aa)
f. Fecha de terminación (dd/mm/aa)
g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

INDICADORES DE EFICACIA Y DE EFICIENCIA

-Indicadores de eficiencia de la organización

Indicadores de eficiencia de la ESAL se solicitará conforme a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad sección IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL literal E. Por lo que el DEPARTAMENTO DE SANTANDER – Secretaría del Interior verificará estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La entidad sin ánimo de lucro deberá tener su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. La utilización de los indicadores dependerá de la complejidad del objetivo del proyecto que se pretende cumplir. Bajo este sentido, las entidades sin ánimo de lucro que participen del proceso competitivo deben demostrar indicadores de eficiencia y eficacia, con el propósito de evidenciar su idoneidad y su solidez económica mínima para el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas en el apartado técnico.

-Requerimientos por parte de las ESAL que participen del proceso.

1. La entidad sin ánimo de lucro interesada en el proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, mediante el cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN- le haya calificado como Régimen Tributario especial.

2. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo
cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

-Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\textit{Total, de gastos de la a actividad económica y/o de proyectos del año}}{\textit{Total, gastos administrativos y legales}}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro

$$\frac{\textit{Total,Ingresos contractuales de la ESAL en el año.}}{\textit{Total, de gastos de la a actividad económica. (gastos operacionales)}}$$

Resultado: Mayor o igual a 1

Balance: Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración. Asimismo, para corroborar la información anterior asociada a la eficiencia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se deberán aportar por los oferentes los siguientes documentos:

- Rut Actualizado.
- Cedula y Tarjeta profesional de Contador público o Revisor Fiscal (si aplica)
- Estados Financieros y balance general con corte a 31 del comparativo: 2023-2024; 2024-2025

Notas:

1. El indicador deberá ser presentado debidamente certificado por contador público o revisor fiscal, anexando fotocopia de tarjeta profesional, de la Cedula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Este documento es de obligatorio cumplimiento por parte de las ESALES participantes del proceso.

12.CRITERIOS DE SELECCIÓN

En cumplimiento a los lineamientos del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Departamento de Santander adelantar PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca desarrollar actividades, y eventos para la conmemoración del día de la Niñez.

De acuerdo con el Concepto C – 203 de 2023, expedido por la Agencia de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente: *"(…) La noción "seleccionar de forma objetiva", contenida en la disposición sub examine no puede ser entendida como una remisión a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación, por lo que los criterios que permitan una selección objetiva deben definirse en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede decidir acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 (…)",*

12.1.PROCESO COMPETITIVO

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Departamento de Santander – Secretaría del Interior, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 el cual establece lo siguiente:

- ARTÍCULO 4: "Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro".

"En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo

razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

<table>
<tr><th>No.</th><th>CRITERIO</th><th>DESCRIPCIÓN GENERAL</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Material de formación</td><td>El oferente deberá acreditar un (1) material de formación propia con derechos de autor y registro ISBN. El material debe cumplir con estándares técnicos de edición y producción tales como tipo libro o guía. que aseguren su impacto pedagógico.
Temáticas de Interés: Los contenidos deben abordar obligatoriamente al menos alguno de los siguientes items:

Modelo Metodológico: El desarrollo pedagógico debe basarse en una metodología propia que fomente hábitos de acción, hábitos de pensamiento, habilidades blandas (comunicación asertiva, escucha activa) y habilidades técnicas específicas.
1.Medio ambiente, educacion politica y Protección
2. Cambio Climatico
3. Desarrollo y Sotenibilidad de los Recursos naturales
4. Uso eficiente del suelo.
5. Agroindustria

Adjunto: Se debe adjuntar la copia digital del material entregado</td><td>40 puntos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Plataforma Tecnológica y Red de Integración</td><td>Pizarra digital: Herramienta que le permita al beneficiario realizar observaciones en detalle sobre las temáticas estudiadas en concordancia a la educación ambiental, que le permita hacer apuntes importantes para su aprendizaje, resaltar temas de prioridad y subrayar temas de interés.
Herramienta de recordación y apropiación: la plataforma debe contar con un método de validación de la apropiación del conocimiento que le permita al beneficiario medir su conocimiento mediante la explicación de conceptos complejos con lenguaje sencillo, para asegurar una comprensión profunda en lugar de memorizar. La herramienta Servirá para identificar lagunas de conocimiento, mejorar la retención a largo plazo y simplificar ideas difíciles y debe generar una retroalimentación automática y estimulación simbólicos de su evolución.</td><td>20 puntos</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Aporte económico de la ESAL</td><td>La Entidad ponderará el aporte económico de la ESAL de la siguiente manera:
<table><tr><th>Porcentaje aportado</th><th>Puntos</th></tr><tr><td>Del 1 al 10%</td><td>10</td></tr><tr><td>Del 11 al 20%</td><td>20</td></tr><tr><td>Superior al 20 %</td><td>30</td></tr></table></td><td>Hasta 30 puntos</td></tr>
</table>

4	Equipo de trabajo con registro de Currículum Vitae de Latinoamérica y el Caribe "CVLAC" del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (Minciencias).	El oferente deberá acreditar, que al menos dos (2) de los integrantes del equipo de trabajo propuesto, que sumados cuenten entre ellos con mínimo 3 publicaciones de producción bibliográfica registradas debidamente en CVLAC.	10
TOTAL			**100**

12.6 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. (i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o, (ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del convenio.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del convenio laboral o convenio de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los convenios de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por convenio laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras,

afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

13. INFORMACION Y CLAUSULAS ADICIONALES A LA ACEPTACION DE LA PROPUESTA

13.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

13.2. INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne al Departamento de Santander contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de problemas, entendiéndose que en caso de que el Departamento de Santander sea condenado por este concepto es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

13.3. CESION:

El presente convenio solo podrá cederse con autorización escrita del Departamento de Santander

13.4. RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato por no ser un contrato de trabajo, no genera relación laboral entre las partes, ni entre el contratante y los dependientes del Contratista.

13.5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros.

13.6. MULTAS:

Las partes acuerdan que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones imputables al contratista, que el Supervisor, hará mínimo dos (2) requerimientos escritos al contratista para conminarlo a cumplir; en caso de persistir el incumplimiento, informará a la oficina de Contratación para efectos de hacer la recepción de descargos, de lo cual, el ordenador del gasto, impondrá multas sucesivas, al contratista entre el 1% al 10% del valor total del contrato, de acuerdo con el grado de incumplimiento, mediante acto administrativo debidamente motivado, resolución que sólo será susceptible del recurso de reposición. Las multas impuestas, podrán ser compensadas al momento de liquidación, con el valor adeudado al contratista, en caso de no existir saldos a favor del contratista, se podrá hacer el respectivo cobro coactivo. Siempre se llevara el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011.

13.7. PENAL PECUNIARIA:

Si se llegare a presentar el evento de incumplimiento grave de las obligaciones a cargo del contratista y/o de declaratoria de siniestro a cargo del contratista y/o declaratoria de Caducidad, éste deberá pagar a título de perjuicios al contratante, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento escrito efectuado al contratista o en su defecto compensar con las deudas que el Departamento de Santander tuviere con el contratista, sin perjuicio de las acciones legales.

13.8. INTERPRETACIÓN, MODIFICACION, TERMINACION Y LIQUIDACIÓN UNILATERALES:

Además de los eventos previstos por el artículo 14 de la ley 80 de 1993, Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATANTE dispondrá de la interpretación, modificación y terminación unilaterales, dándose aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes y en todo otro evento establecido por la ley. PARÁGRAFO. Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

13.9. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:
El presente contrato se liquidará según lo dispuesto por el art. 60 de la ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el art. 11 de la ley 1150 de 2007, de lo contrario si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Departamento de Santander y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de Reposición.

13.10 CADUCIDAD:
El Departamento de Santander previo requerimiento por escrito al Contratista, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará cuando El Contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del Art. 4º de la Ley 80 de 1993. La Declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

13.11. AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:
El contratista se obliga a acreditar su afiliación a salud, pensiones y ARL de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista.

13.12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
El contratista declara mediante la firma de la presentación de la propuesta, bajo la gravedad del juramento, que NO se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el art. 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el art. 9º de la ley 80 de 1993.

13.14. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Forman parte del presente contrato todos los documentos de selección del contratista, la propuesta, invitación, sus anexos y los que se produzcan durante la ejecución del contrato.

En constancia de lo anterior,

DOUGLAS JAVIER ARENAS GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR (E)

Proyecto Aspectos Jurídicos: Brayan Javier Gonzalez – CPS Oficina de Contratación
Aspectos Técnicos, necesidad y Análisis del precio: Herney Rodríguez - CPS Secretaría del Interior
Aspectos económicos y financieros: Jaime Palacios Parra – CPS Oficina de Contratación